



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se desarrolla la Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte. (2009060825)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 27 de febrero de 2009, se ha publicado la "Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte".

En su artículo 4 se establece que para acceder a las ayudas convocadas los terrenos deberán estar identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con alguno de los siguientes códigos: Forestal (FO), pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) y pastizal (PS). Y a efectos de la comprobación de superficie derivada del apartado 3 del mismo artículo se indica que se tomará como extensión de la explotación forestal la superficie total inscrita a favor del solicitante en el Registro de Explotaciones Agrarias (en adelante, REXA) de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con los códigos recogidos en la tabla I del Anexo I de la citada Orden; y que la explotación se considerará maderable cuando, al menos, doscientas hectáreas se encuentren declaradas con los códigos incluidos en la tabla II del Anexo I.

Los códigos recogidos en el citado Anexo I son los que hasta inicios de este año eran aceptados en las declaraciones anuales al REXA, pero sucede que su descripción puede haber sufrido una modificación como consecuencia de la novedad que en este sentido ha supuesto la promulgación de la "Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Para evitar disfunciones que limiten los derechos legítimos de los ciudadanos a solicitar y en su caso obtener una subvención forestal, por causa imputable a la divergencia en la nueva consignación de los códigos, es preciso adoptar una medida como la que con esta Resolución se propicia, tendente a salvaguardar las expectativas de los solicitantes del "Pago de la Prima por Costes de Mantenimiento y/o Prima Compensatoria de la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas" recogido en el artículo 1.2. w) de la Orden de 27 de enero de 2009.

Por otra parte, la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2009 autoriza expresamente a la Dirección General del Medio Natural para dictar, dentro de sus competencias,



las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en aquella Orden.

Así pues, en uso de sus competencias legal y reglamentariamente establecidas, en particular de la disposición mencionada en el apartado anterior, la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE :

Primero. Se considerarán incluidas en el Anexo I de la "Orden de 20 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de los montes, consistente en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte" las superficies que se inscriban en el Registro de Explotaciones Agrarias de acuerdo con el formulario 20 ("Relación de parcelas en las que se solicita el pago de la prima de costes de mantenimiento y/o la prima compensatoria de la ayuda a la forestación") al que se refiere el artículo 2 de la "Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segundo. En los casos descritos en el apartado anterior, será necesario que los solicitantes de ayudas notifiquen por escrito al departamento gestor la identificación de las especies forestales presentes en la finca que se hayan declarado de acuerdo con el formulario 20, a efectos de su valoración según la Orden de 20 de febrero de 2009.

Tercero. Cuando la notificación sobre la identificación de las especies forestales no figure en el expediente respectivo, será requerida por el departamento gestor según lo descrito en el artículo 13.3 de la Orden de 20 de febrero de 2009.

Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento.

Mérida, a 18 de marzo de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA